
Organismo:	Contencioso Administrativo 1 La Plata
Carátula:	COLECTIVO DE ACCION EN LA SUBALTERNIDAD C/ EDELAP SA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA LA PLATA Y OTRO/A S/ MEDIDA AUTOSATI -
Nro de causa:	35767
Fecha:	14/06/2016
Descripción:	RESOLUCION REGISTRABLE
Estado:	A Registro

35767 - "COLECTIVO DE ACCION EN LA SUBALTERNIDAD C/ EDELAP SA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA LA PLATA Y OTRO/A S/ MEDIDA AUTOSATISFACTIVA.-"

La Plata, 14 de Junio de 2016.

AUTOS Y VISTOS: El planteo efectuado a fs. 645 por la Empresa Distribuidora de Energía Sur SA (EDES S.A.), de la que: -

RESULTA: -

1. Que a fs. 645, como parte integrante del recurso de apelación interpuesto contra la medida cautelar decretada en autos, la Empresa Distribuidora de Energía Sur SA (EDES S.A.) plantea que la suspensión del cuadro tarifario dispuesto por la Resolución N° 22/16 del Ministerio de Servicios Públicos ocasionaría un perjuicio para los usuarios por la eliminación de las bonificaciones por menor consumo, de la Tarifa Social y del Plan Estímulo. -

2. Que en razón del planteo formulado, corresponde aclarar el alcance de la medida cautelar dictada en estos autos, y: -

CONSIDERANDO: -

1. Que mediante resolución cautelar del día 31-V-2016 (fs. 36/42) se dispuso la suspensión de los efectos de la Resolución N° 22/2016, mediante la cual el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires aprobó el recálculo de los cuadros tarifarios de las distribuidoras de energía eléctrica. -

Al respecto, es preciso aclarar que en tanto dicha medida se funda en normas y principios constitucionales que garantizan la protección de los derechos de usuarios y consumidores, la misma no puede ser interpretada en perjuicio de los mismos -en el caso los usuarios de energía eléctrica de la Provincia de Buenos

Aires-, cuyos intereses económicos encuentran especial tutela constitucional en el art. 42 de la Constitución Nacional. -

Por tal razón, debe quedar definitivamente claro que la suspensión del cuadro tarifario dispuesto por la Resolución N° 22/16 no conlleva la suspensión de los instrumentos creados por el citado acto en beneficio de los usuarios del servicio - bonificaciones por menor consumo, Tarifa Social y Plan Estímulo- tal como indica la empresa distribuidora en su presentación de fs. 645. -

En función de lo expuesto, corresponde hacer saber dicha circunstancia al Poder Ejecutivo provincial, a los efectos de su notificación a las distribuidoras comprendidas en la medida. -

En virtud de lo expuesto, -

RESUELVO: -

1. Aclarar que la medida cautelar dispuesta en autos no importa la suspensión de los instrumentos creados por la Resolución N° 22/16 en beneficio de los usuarios del servicio de electricidad de la Provincia de Buenos Aires, tales como bonificaciones por menor consumo, Tarifa Social, Plan Estímulo y/o cualquier que se hubiere establecida en favor de la "clase" que la medida tiende a proteger. -

2. Ordenar al Poder Ejecutivo provincial a que, en el plazo de **veinticuatro (24) horas** computadas desde la notificación de la presente, comunique fehacientemente a todas las destinatarias de la Resolución N° 22/16, la presente aclaración. -

Todo ello bajo apercibimiento de aplicación de astreintes (art. 163 de la CPBA), a los responsables del cumplimiento de la medida, las que se fijan en la suma de treinta mil pesos (\$ 30.000) diarios, en beneficio de los usuarios, y sin perjuicio de las denuncias penales que correspondan para el caso de desobediencia de la orden judicial. A tales fines, **líbrese el oficio respectivo con habilitación de días y horas inhábiles y carácter urgente.** -

REGISTRESE correlacionándose con la Res. de fecha 31-V-2016. NOTIFÍQUESE a las partes mediante cédula con habilitación de días y horas inhábiles y carácter urgente.-